

Año: 2020

Expediente: 13407/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCIÓN VI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU NUMERACION DEL ARTÍCULO 14; EL ARTICULO 30 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, TURNANDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 de marzo del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**morena**  
La esperanza de México

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

**Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

Los CC. Diputados Celia Alonso Rodríguez, Ramiro Roberto González Gutiérrez, Luis Armando Torres Hernández, Julia Espinoza de los Monteros, Delfina Beatriz de los Santos Elizondo, Marco Antonio González Valdés y Melchor Heredia Vázquez, integrantes del Grupo Legislativo de MORENA perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover **iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Conforme a la ONU Mujeres, señala que este año 2020 los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad de Género han cobrado más protagonismos.

Han transcurrido veinticinco años desde la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, hoja de ruta para la igualdad de género.

Las pequeñas acciones pueden generar grandes repercusiones y hacer realidad esta visión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**morena**  
La esperanza de México

Desde la huelga sexual de las mujeres de Liberia que allanó el camino hacia la paz, el "Día Libre de las Mujeres" en Islandia para reclamar la igualdad económica hasta la repercusión mundial del movimiento #MeToo, la historia nos enseñó que el cambio es posible.

Ahora en vísperas del 8 de marzo donde se conmemora el Día Internacional de la Mujer, mismo que es producto de las demandas del movimiento sindical a principios del siglo XX en América del Norte y Europa para luchar por la igualdad de condiciones laborales entre hombres y mujeres.

Paso a paso la mujer se ha abierto la brecha para lograr la justicia social, la igualdad de condiciones en cualquier ámbito así como el que se le garanticen sus derechos y acceso a la justicia.

Actualmente México tiene una situación de violencia e inseguridad que se ha ido incrementado en los últimos años, mismos que ha ocasionado que el Sistema de Justicia así como de seguridad ha tenido que irse transformando para poder combatir a los "organismos" delincuenciales que han dañado la paz y estabilidad de los seres humanos.

Pero como bien mencioné al comienzo, ahora abordaremos el tema de la Mujer, que como bien he mencionado, este 8 de Marzo es el Día Internacional de la Mujer y de manera subsecuente, el día de 9 de Marzo ante la situación que viven las mujeres en nuestra sociedad decidieron organizar el Paro Nacional denominado "El 9 Ninguna se mueve" principalmente como respuesta a los Femicidios contra Ingrid Escamilla y la Niña "Fátima" que antes de ser asesinadas sufrieron graves daños y actos de violencia sexual o corporal.



Es porque ello que la movilización social de las mujeres busca una reflexión de valorar a la mujer en su ausencia, así como un llamado a las autoridades para que en el ámbito de su competencia realicen acciones para prevenir, investigar y sancionar cualquier delito o conducta de violencia contra la mujer.

#### Presuntos feminicidios (tendencia nacional)

año	total anual
2015	411
2016	602
2017	741
2018	891
2019	972

#### Los cinco primeros (enero-diciembre 2019)

Estado	víctimas
Veracruz	163
México	125
CDMX	68
Nuevo León	67
Puebla	60

Conforme a la tendencia que se expone a través del Secretariado de Seguridad Pública, transformando el número de víctimas a porcentaje podemos observar que se ha incrementado hasta más del 100% de 2015 a 2018, y de madre consecuente en el Estado de Nuevo León, el feminicidio aumentó **390%** entre 2009 y 2011. Por ello, el 28 de noviembre de 2016 se dictó la declaratoria de alerta de género, a pesar de lo cual en 2018 se alcanzó una tasa de 2.8 muertes por cada cien mil mujeres y 79 asesinatos de mujeres; esta cifra representa casi el triple de la registrada antes del 2008, por lo que su incidencia continúa siendo preocupantemente alta.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**morena**  
La esperanza de México

Es de mencionar que el pasado **17 de diciembre de 2017** se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León como órgano constitucionalmente autónomo para la investigación e impartición de justicia en el Estado, así mismo es de mencionar que este poder legislativo en ese mismo año reformó el **Código Penal del Estado, donde el 05 de mayo de 2017** se publicó la reforma para integrar la figura y definición del Femicidio como delito autónomo en nuestro Estado.

Por lo que es de señalar que en la creación de la Fiscalía General del Estado ante el precedente de la integración en la legislación penal del feminicidio, se decidió por este poder Legislativo crear la Fiscalía Especializada en Femicidios, misma que tiene la facultad para atender dicha conducta tal lo marca el Código en mención.

Aunado a lo anterior es de exponer que a nivel federal la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República fue expedida en el Diario Oficial de la Federación el pasado **20 de diciembre de 2018** e **inicios de 2019** fue aprobado por el Senado de la República la designación de Alejandro Gertz Manero como el primer Fiscal General de la República.

En dicha Fiscalía, conforme a su Ley establece en su artículo 14 como estructura orgánica la siguiente:

1. Fiscal General
2. Coordinación General
3. **Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**
4. **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**
5. **Fiscalía Especializada de Asuntos Internos**
6. Entre órganos administrativos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**morena**  
**La esperanza de México**

Por lo que se puede observar, en dicha Ley únicamente cuenta con 3 Fiscalía especializadas, que a diferencia de Nuevo León cuenta con 4 siendo una de ellas la de **Feminicidios**.

Es por ello que en la presente situación **proponemos la creación de la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos cometidos contra la mujer** en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Es por ello que en mi calidad de representante ciudadana, así como gestora de las demandas de los ciudadanos de Nuevo León, mismo que se encuentra contemplado en la Constitución Política del Estado vengo a presentar dicha iniciativa, ya que como autoridades Estatales nos compete realizar acciones las cuales nos demandan la sociedad y más en el presente tema correspondiente al marco del Día Internacional de la Mujer.

Nosotros como representantes populares debemos de atender así como **valorar** en todo momento a cada ciudadanos que se nos acerca y nos expresa sus inquietudes y demandas, ya sea en materia ambiental, ya sea en transporte, ya sea contra cualquier tipo de violencia hacia la mujer.

Es por ello que considero que debemos seguir trabajando en el ámbito de nuestra competencia, ya seamos poder ejecutivo, legislativo o judicial, velar por el trato digno, garantizar la igualdad y adecuado acceso a la justicia a todos los ciudadanos del Estado y garantizar la debida perspectiva de género conforme a los casos que se presentan.

Por lo que solicito que la presente iniciativa se Turne con Carácter de Urgente a la Comisión legislativa correspondiente para que a la brevedad sea estudiada y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**morena**  
La esperanza de México

analizada por el H. Congreso de la Unión y velar por la circunstancias sociales que viven nuestras ciudadanas y ciudadanos, además de la importancia de otorgar certeza jurídica a las transformaciones que mencioné respecto al Sistema de Justicia como de Seguridad Pública que regula a la Federación al Estado y Municipios del País.

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de ésta comisión el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se **adicionan** la fracción VI recorriéndose las subsecuentes en su numeración del Artículo 14; el artículo 30 bis, a la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, para quedar como sigue:

#### **Artículo 14. (...)**

(...)

I. a V....;

**VI. Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Cometidos contra la Mujer;**

**VII. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;**

**VIII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;**

**IX. Coordinación de Métodos de Investigación;**

**X. Coordinación de Planeación y Administración;**

**XI. Órgano Interno de Control;**

**XII. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;**

**XIII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y**



**XIV. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Artículo 30 Bis. Funciones de la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Cometidos contra la Mujer;**

**La Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos cometidos contra la Mujer tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en Código Penal Federal dentro del Capítulo Decimoquinto, así como de los Capítulos V y VIII del Título Decimonoveno y, en general, los delitos cometidos en perjuicio de mujeres, teniendo como atribuciones específicas:**

**I. Vigilar que los Agentes del Ministerio Público Investigadores, de las Unidades de Investigación a su mando, se conduzcan con estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable, respetando los derechos humanos, el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y el interés superior de niñas, niños y adolescentes;**





**XIV.** Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Artículo 30 Bis. Funciones de la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Cometidos contra la Mujer;**

**La Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos cometidos contra la Mujer tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en Código Penal Federal dentro del Capítulo Decimoquinto, así como de los Capítulos V y VIII del Título Decimonoveno y, en general, los delitos cometidos en perjuicio de mujeres, teniendo como atribuciones específicas:**

**I. Vigilar que los Agentes del Ministerio Público Investigadores, de las Unidades de Investigación a su mando, se conduzcan con estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable, respetando los derechos humanos, el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y el interés superior de niñas, niños y adolescentes;**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**morena**  
La esperanza de México

- II. Proporcionar a otras unidades administrativas y órganos desconcentrados la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas institucionales;**
- III. Formular propuestas para lograr la cooperación con diversos organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer y consolidar las funciones de su responsabilidad; y**
- IV. Previo acuerdo del Fiscal General, coordinar con las instancias competentes la elaboración y ejecución de Programas Federales y locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;**

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los casos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto serán resueltos en las unidades a las que están adscritos, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se adscriban a nuevas unidades para la creación de la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos cometidos contra la Mujer.

**TERCERO.-** La Fiscalía General de la República tendrá un plazo máximo de 90 días para hacer las modificaciones a su reglamento para el cumplimiento respecto del presente Decreto.

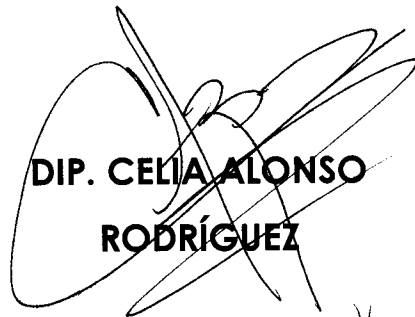


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

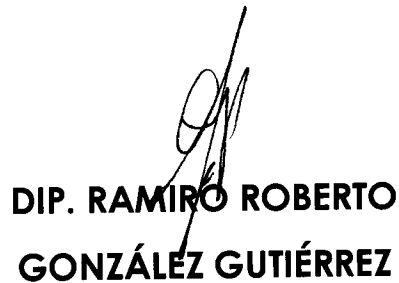
**morena**  
La esperanza de México

Atentamente

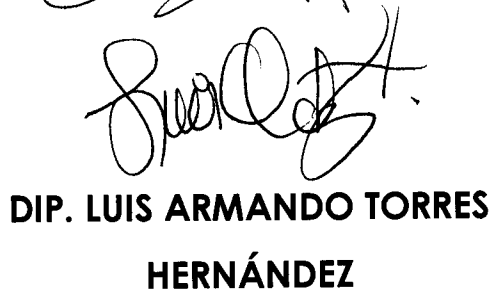
Monterrey, Nuevo León a marzo de 2020



DIP. CELIA ALONSO  
RODRÍGUEZ



DIP. RAMIRO ROBERTO  
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ



DIP. LUIS ARMANDO TORRES  
HERNÁNDEZ



DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS  
SANTOS ELIZONDO



DIP. MARCO ANTONIO  
GONZÁLEZ VALDÉS



DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS ZAPATA

DIP. MELCHOR  
HEREDIA VÁZQUEZ